AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA

Directiva N°:	399	Fecha expedición:	13/12/2018

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de invitación publica ST-IP-003-2018

EL GERENTE AD-HOC DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1°. Que el día 25 de agosto de 2018, se publicó aviso de invitación pública ST-IP-003-18 con el objeto de "suministro e instalación de tubería y accesorios túnel Consotá – Otún, conducción hasta pretratamiento y entrega provisional al río Otún y obras complementarias para el sistema de descarga del alcantarillado del municipio de Pereira."

2°. Que el día 21 de septiembre de 2018, la Empresa profirió la adenda No.3, modificando el formulario 1 del pliego de condiciones de la invitación pública, con el objetivo de acatar la solicitud hecha por un proveedor, y ampliar el campo de participación de la misma, garantizar la libre competencia de mercado y que a su vez tuvieran más oportunidad otros proveedores.

3°. Que el día de cierre de la convocatoria, al presentarse las firmas interesadas en participar en el proceso de selección, se verificó que de las once firmas presentadas, solo tres de ellas hicieron la modificación en el formulario 1 con los cambios que contenía dicha adenda, las demás propuestas presentadas continuaron conforme lo establecía el pliego de condiciones inicial.

4°. Que analizando el contenido de la adenda, se observó una ambigüedad en su redacción, al no ser clara, específica y detallada sobre el contenido de lo que se debía o no modificar en el formulario 1, dejando abierta la posibilidad de interpretación sobre cómo debían proceder los proponentes.

5°. Que por lo anterior, la Empresa pudo inducir o caer en un error involuntario, que generó confusión a los proponentes al momento de elaborar su propuesta, y como resultado de eso algunos optaron por hacer la modificación, y otros, en su mayoría, mantuvieron lo consignado en el pliego inicial sin modificación alguna.

6°. Que para la Empresa es importante la observancia de las normas y principios que rigen la función administrativa, y aplicarlas en sus procesos de contratación. Se debe

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 13 00
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17 -55 piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

CO14/5755 CO14/5754

permitir que todos los proponentes participen en condiciones de igualdad y garantizarles que su evaluación se haga conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, reglas que deben ser claras, específicas y sin lugar a interpretaciones confusas que puedan inducir a error al proponente.

7°. Que el formulario 1, es un documento que contiene la característica de no ser subsanable dentro del proceso, puesto que con ello implicaría modificar o mejorar la propuesta, y no se estaría en condiciones de igualdad, por lo que sería una trasgresión a este principio.

8°. Ante las circunstancias presentadas, y teniendo en cuenta que los proponentes en su mayoría no tuvieron en cuenta el contenido de la adenda N°3, por motivos imputables a la Empresa, de continuarse con el proceso sin el seguimiento pleno de las garantías precontractuales al proponente, se comprometería el cumplimento de los principios de transparencia, igualdad y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva en la contratación.

9°. Que el numeral 1.20 del pliego de condiciones de la invitación publica ST-IP-003-2018, establece las causales de declaratoria desierta:

> "**1.20 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACION PÚBLICA**
> g. Por presentarse causales que impidan la escogencia objetiva de la propuesta, (…)
> h. Por presentarse circunstancias sobrevinientes a la convocatoria que determine la inconveniencia de la adjudicación para los intereses de la Empresa."

10°. Que una vez surtidas las etapas correspondientes a la evaluación de las ofertas presentadas, la Empresa por criterio de igualdad y objetividad, no puede terminar el proceso con la adjudicación.

11°. Que las observaciones presentadas por el proponente James Orozco representante legal del CONSORCIO OTÚN, fueron resueltas a través de comunicación externa el día 13 de diciembre de 2018 por el Subgerente Técnico de la Empresa.

AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA

Directiva N°:	399	Fecha expedición:	13/12/2018

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de invitación publica ST-IP-003-2018

12°. Esta directiva será publicada en la web para conocimiento de todos los proponentes y, asimismo, la Empresa procederá a realizar una nueva convocatoria que garantice el cumplimiento de los fines esenciales de estado y de la contratación.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

DECLARAR como desierto el proceso de selección de la **INVITACIÓN PUBLICA ST-IP-003-18,** y abstenerse de adjudicar, e iniciar una nueva convocatoria en aras de garantizar claridad, objetividad y transparencia en el proceso, tanto para los proponentes como para los entes de control y vigilancia.

Dada en Pereira a los 13 días del mes de diciembre de 2018.

FABIÁN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Gerente ad-hoc

Revisó: Jorge Iván Díaz Mena – Secretario General (e)
Revisó: Lucelly Gómez Agudelo – Contratista
Proyectó: Estefanía Grajales Aristizábal – Contratista